

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JÁVIER MAURICIO ARIAS JURADO No. 095/2020

CONTRATANTE:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

NIT:

801.001.440-8

Representante Legal: CONTRATISTA:

MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO

CC:

9.732.005

C.D.P No. 246 CUANTIA TOTAL: FECHA EXPEDICIÓN: 24/04/2020

\$5,200,000

PERIODO DE DURACION:

DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadania No. 41.905.300 expedida en Armenia, Quindio quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit.801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO, también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanta Número 9.732.005, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previa las siguientes consideraciones; 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios igualdad, moralidad, eficacía, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad para lo cual Red Salud Armenia E.S.E debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado para lo cual se debe ejercer tendrá un control interno en los términos que señale la ley y manual de interventoria desarrollado por la entidad. 4. A pesar de no estar sujetos al Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario vigilar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público a cargo y efectividad de derechos e intereses inherentes a la misión de la Empresa, a través del seguimiento contractual, entendiendo que contrato es tanto el que tienen formalidades plenas como las ordenes informales. Por consiguiente Red Salud Armenia E.S.E para garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa en términos de calidad, cantidad y oportunidad, debe adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, presupuestal y tesorería), misional y técnico. 5. Es por lo anterior que surge la ineludible necesidad de contratar recurso humano de apoyo para ejercer la interventoria contractual de los procesos misionales y de apoyo que adelanta la entidad ya que se ha identificado insuficiencia de personal de planta que brinde respuesta oportuna al volumen de procesos contractuales que la entidad ha suscrito para dar cumplimiento a su misión institucional y de esta manera dar cumplimiento de los principios de la función administrativa 7. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.02.01 Honorarios Administrativos, imputado a la disponibilidad No. 246 del 24 de abril del 2020. 8. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA.-



OBJETO: Prestación de servicios profesionales de interventoria a los diferentes contratos celebrados por Red Salud Armenia E.S.E que le sean asignados de conformidad con las políticas y manuales institucionalizados. CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El interventor, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades: 1). Realizar seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual de cada una de los contratos de le fueron asignados en observancia de lo estipulado en el manual de interventoria adoptado por la entidad. 2). Entregar por escrito, los conceptos, observaciones y/o recomendaciones que se generen en el proceso de verificación control y vigilancia de la ejecución de las obligaciones surgidas del contrato a supervisar. 3). Verificar los soportes administrativos (propuestas, cuadros comparativos, planeación contractual, necesidad contractual), financieros (CDP, RP, cuentas de cobro, facturas) y legales (antecedentes judiciales, libreta militar, antecedentes disciplinarios, certificado de existencia y representación legal, fotocopia de la cédula del representante legal o persona natural, RUT) que sustentan los contratos y que deben ser aportados ante la Oficina Jurídica por el área de la Empresa que determino la realización del contrato. 4). Elaborar y suscribir el acta de inicio o suspensión del contrato en caso de requerirse. 5). Revisar y analizar las propuestas, normas y reglamentos aplicables al contrato, a fin de que conozca en detalle el contrato y las obligaciones de las partes. 6) Controlar la inversión del anticipo, exigiendo su efectiva utilización el cual solo se autoriza para contratos de obra y compraventa. 7). Entregar al contratista toda la información que este requiera sobre el contrato a ejecutar. 8). Exigir al contratista toda la información requerida sobre el contrato a ejecutar. 9). Verificar la ejecución del objeto contratado de acuerdo a la naturaleza del contrato, 10). Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos. 11). Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones contractuales. 12). Verificar la necesidad de prórrogas, adiciones o modificaciones que se requieran para los contratos, aspecto sobre el cual deberá reportarse oportunamente a la Oficina jurídica; en caso de requerir adición presupuestal, solicitar de manera previa el CDP y el RP para continuar con la ejecución previa elaboración del adendo respectivo. Advirtiéndose que las adiciones no podrán sobrepasar el 50% del valor inicial del contrato ni el tiempo podrá ser superior al 50% del inicialmente pactado. 13). Determinar y sustentar las razones de incumplimiento parcial o total en que incurra el contratista y oficiar a la gerencia y oficina jurídica para la toma de correctivos legales. 14). llevar control sobre la ejecución, manteniendose informado del estado financiero del contrato y realizar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo. 15). Oficiar y justificar oportunamente a la oficina jurídica sobre las novedades que surjan en desarrollo del contrato. 16). El interventor deberá analizar y sustentar la necesidad de adicionar en tiempo o en valor, 17). Emitir concepto sobre las solicitudes que el contratista presente a Red Salud Armenia E.S.E, sobre las modificaciones en materia de plazos, precios, suspensión del contrato, etc. 18). Informar inmediatamente por escrito al contratista, al gerente de la entidad y a la oficina jurídica, para la toma de correctivos, sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato. 19). Solicitar al contratista el retiro del personal que no considere competente y que esté afectando la ejecución contractual. 20). Aportar oportunamente los soportes respectivos con la finalidad de realizar el trámite de pagos pactados al contratista. 21). Establecer mecanismos de control sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos. 22). Certificar el recibo del servicio, obra o bien contratados mediante actas de interventoria parciales y final. 23). Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte de la persona jurídica o natural contratada, solicitando copia de la planilla de pago sin importar la duración de los contratos. 24). Verificar el pago de la seguridad social integral a cada uno de los asociados que prestan servicios por intermedio de la cooperativa contratada en caso de tercerización de servicios. 25). Elaborar el acta de liquidación dentro del termino estipulado en el contrato o en su defecto en el manual de contratación, la cual deberá firmarse por las partes, entregarse a la oficina jurídica y en caso de reintegros de CDP y RP a la oficina de presupuesto. 26). Cuando al interventor se le presente alguna de las siguientes situaciones: traslado, vacaciones, comisiones y demás circunstancias administrativas, deberá presentar ante la gerencia informe sobre el estado del contrato a fin de que temporalmente se asigne nuevo interventor, si hay retiro definitivo del cargo





deberá realizar entrega e informe final. 27). Recomendar hacer efectivas las clausulas penales y las garantías, 28). Informar a la gerencia y a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 29). Presentar los informes de monitoreo, seguimiento y evaluación en lo relacionado con su objeto contractual que le sean requeridos por la alta gerencia. 30) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. 31). Aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. 32). Realizar los aportes a seguridad social conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente. CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. CLAUSULA CUARTA.-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) M/CTE, CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: Se realizarán dos pagos mes vencido por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE, previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA SEPTIMA.-PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará a partir del 01 de mayo del 2020 al 30 de junio del 2020. CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. CLAUSULA DECIMA-CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través de LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, quien revisará y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para fal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la clausula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parté del contratista 3.Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar. RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA. E.S.E libre de cualquier daño o perjuiçio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciónes o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en





cumplimiento de la normatividad vigente. <u>CLAUSULA DÉCIMA TECERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:</u> El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:



- 1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
- Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
- 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
- 5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
- 6. Por las demás causales que consagra la Ley:
- 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1,-Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. CLAUSULA DECIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento. el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés, especialmente los previstos en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista debera aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas, c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 246 del 24 de abril del 2020. CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas, CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, mauro0408@msn.com.



OPara constanção se firma el primer (01) día del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

MAGDA LUCIÁ CARVAJAL IRTARTE

Gerente

EL CONTRATISTA,

JAVIER MAURICIÓ ARIAS JURADO CONTRATRISTA

Revisó y aprobó: Luís Fernando Jiménez Gómez - Subgerente de Planificación Institucional

Elaboró: Juliana Valencia Sierra - Abogada Contratista Red Salud Armenia ESE